



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL
SUB GERENCIA DE COMERCIO, LICENCIAS Y FISCALIZACION
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 259-2017-MPH/49.47

Ayacucho,

10 3 JUL 2017

VISTO:

La Notificación Preventiva N° 006069, de fecha 23 de marzo de 2017, la Notificación de Sanción N° 000311 y el Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 000316-2017-MPH, ambos de fecha 11 de mayo de 2017, que notifica al administrado **ZENaida ARONES GARCIA** propietario del establecimiento comercial **PIÑATERIA**, ubicado en el Jr. Libertad N° 358, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sub Gerencia de Comercio, Licencias y Fiscalización, es la Unidad Orgánica de Línea de Tercer Nivel Organizacional, responsable de gestionar, regular y controlar el cumplimiento de las normas de acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, comercio ambulatorio, administrar los mercados municipales, autorizar y fiscalizar el funcionamiento de los establecimientos de actividad comercial, industrial y de servicios, así como también los espectáculos públicos no deportivos en el ámbito de la jurisdicción, conforme lo establece el artículo 157° de Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huamanga (ROF -2016);

Que, el personal fiscalizador de la Sub Gerencia de Comercio, Licencias y Fiscalización, intervino el establecimiento comercial **PIÑATERIA**, ubicado en el Jr. Libertad N° 358 bajo conducción del administrado **ZENaida ARONES GARCIA** constatando que el establecimiento comercial se encuentra funcionando; el fiscalizador procede a solicitarla licencia de funcionamiento la misma que no demuestra ni exhibe, tampoco demuestra haber realizado trámite alguno para obtener la Licencia de Funcionamiento, anteriormente el local ya fue notificado con La Notificación Preventiva N° 006069 de fecha 23 de marzo de 2017. Por tal motivo se le impone la Notificación de Sanción N° 000311 y el Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 000316-2017-MPH, ambos de fecha 11 de mayo de 2017, por la infracción administrativa prevista en el O. M. N°022-2016 MPH/A con el código **04.01.01 "apertura del establecimiento sin contar con licencia de funcionamiento locales de hasta 100.00 m2 de área"**;

Que, el señor **ZENaida ARONES GARCIA**, ha presentado descargo de anulación de notificación de sanción, argumentando que la trabajadora Kio Venecia Cadillo, le dijo que tramitara su licencia y que posteriormente le dijo que pague cisa y en la tercera visita le sancionó. Que, los argumentos expuestos por el administrado son carentes de sustento legal y lógico, más aun sin los medios de prueba. Cabe resaltar que según la O. M. 022-2016-MPH/A, así como la Ley Marco de licencia de funcionamiento N° 28976, regulan el procedimiento para trámite de licencia de funcionamiento para locales comerciales y de servicios, por lo tanto debe declararse infundada el Descargo, presentado por el administrado.

Que, en consecuencia en aplicación del Principio de Razonabilidad, establecido en el numeral 1.4 del artículo de la Ley N° 27444, que otorga a la administración la obligación y la prerrogativa para que sus decisiones se adopten dentro de los límites de la facultad atribuida y manteniendo la debida proporción entre los medios a emplear a los fines públicos a tutelar, entonces cuando los hechos pasibles de sanción son irrefutables, basta la verificación de los hechos para que se impongan la sanción previamente establecida en la norma especial, es así que el administrado no cuenta con la autorización municipal para desarrollar la actividad comercial, procediendo a sancionar con la por la infracción administrativa prevista en el O. M. N°022-2016 MPH/A con el código **04.01.01 "apertura del establecimiento sin contar con licencia de funcionamiento locales de hasta 100.00 m2 de área"**;

Que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 48° de la Ordenanza Municipal N° 042-2007-MPH/A, la Municipalidad realizará las labores de fiscalización de las actividades económicas con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones de los titulares de las licencias de funcionamiento y autorizaciones señaladas en la presente ordenanza, pudiendo imponer las sanciones pecuniarias y medidas complementarias inmediatas y mediatas a que hubiera lugar en caso de incumpliendo de sus disposiciones, sin perjuicio de promover las acciones judiciales de responsabilidad civil y penal a que hubiera lugar;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 4° de la Ley N° 28976, están obligados a obtener licencia de funcionamiento las personas naturales, personas jurídicas nacionales o extranjeros, de derecho privado o público, con o sin finalidad de lucro, que ejercen las actividades de comercio, industriales y de servicios de manera previa a la apertura del establecimiento comercial en los que se desarrollen tales actividades; por otro lado la Municipalidad es la encargada de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL
SUB GERENCIA DE COMERCIO, LICENCIAS Y FISCALIZACION
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



otorgar la licencia de funcionamiento, así como de fiscalizar las mismas y aplicar las sanciones correspondientes; en el presente caso la administrada a pesar de que fue notificado preventivamente no ha regularizado la obtención de la licencia de funcionamiento, continuando con la infracción administrativa;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 y en aplicación de lo dispuesto por la Cuarta Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A y su modificatoria;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- SANCIONAR, al establecimiento comercial PIÑATERIA, representado por el administrado ZENaida ARONES GARCIA, con la multa equivalente al 15% de una UIT vigente, siendo la suma ascendente a SEISCIENTOS SIETE CON 50/00 NUEVOS SOLES (S/. 607.50), por la infracción administrativa prevista en la O. M. N°022-2016 MPH/A con el 04.01.01 "apertura del establecimiento sin contar con licencia de funcionamiento locales de hasta 100.00 m2 de área", asimismo, la aplicación de la medida complementaria inmediata de clausura temporal por siete días calendarios del 11 de mayo de 2017 hasta 17 de mayo de 2017;

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, la aplicación del régimen de gradualidad de la sanción pecuniaria con beneficio de descuento del 80% del monto de la multa a pagar si la cancelación se realiza dentro de los cinco (05) días hábiles de notificada con la presente; del 70% del monto de la multa, dentro de los diez (10) días hábiles de notificado con la presente; y del 50% del monto de la multa si la cancelación se produce antes de ser remitida la presente al Área de Ejecución Coactiva, sin perjuicio de ejecutarse las medidas complementarias.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPÓNGASE, que al incumplimiento del infractor en el pago de la sanción pecuniaria, remitir la resolución debidamente notificada, consentida y sus antecedentes a la Unidad de Ejecución Coactiva de la Municipalidad Provincial de Huamanga, para que realicen las medidas de coerción para el cumplimiento de lo dispuesto por la autoridad municipal.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, al interesado en el Jr. María Eguren N° 358 del distrito de Jesús Nazareno, así como a las Unidades Estructuradas administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL
Ing. Glicer García Gómez
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO
Ayacucho, 03 JUL 2017
Oficio Circ. N° 176-2017-UD-56-MPH
SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud. copia del original de: RE-259-2017-MPH 149-47 de fecha: 03 JUL 2017
La presente copia constituye la Transcripción oficial de dicha Resolución expedida por esta institución

Atentamente,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARÍA GENERAL
Unidad de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo
Abog. Magally I. Solier Córdova
J E E

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SUB-GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGIA
06 JUL 2017
Hora: 7 Folios: 1
Firma: N° Reg: 1